de D. Miguel Perelló que lo ejercia: acuerda: Nombrar como desde luego nombra por tal Alguacil menor y de Vagos á D. Asencio Mendoza de esta vecindad quien reune las cualidades y circunstancias al efecto necesarias, ejerciendolo con el goce de la dotacion que se ha señalado en el presupuesto de Propios, cuyo disfrute dará principio tan luego como la Exma. Diputacion Prov.l de Murcia á la que se tiene remitido, sea aprobada, y ademas obtendrá los derechos y emolumentos q.e le corresponda en las dilig.s que se practiquen con arreglo al arancel del Juzgado, á quien se le extenderá el competente titulo p.a que sea auxiliado y reconocido en esta Ciudad como tal Alguacil menor y de Vagos, á cuyo efecto se pase igualm.te los correspondientes oficios al Exmo. Sr. Subdeleg.do de Policia y Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, como tambien las oportunas ord.s á los Alcaldes de los ocho Cuarteles de esta poblacion.

Salieron el Sr. D. Juan Alvarez, y D. Ygnacio M.a Bonett.

Credito

Sre. abono del q.e se hace á los Srios. en una Certif.on sin interes.

Oyóse en este Ayunt.o el informe que dá la Comision nombrada al efecto en el expediente formado por la solicitud hecha al Sr. Gov.or Civil de la Prov.a por los Srios. del Ill.e Ayunt.o, y el tenor de dho. informe á la letra es el siguiente = „Sres. = La Comision que V. SS. se han servido nombrar p.a que les exponga su sentir acerca de la solicitud hecha al Sr. Gov.or Civil de la Prov.a por los Sres. D. Juan Alvarez y D. Ygnacio M.a Bonett, el pri-